

# LEY 7.112

## **Declárase de utilidad pública y sujetos a expropiación inmuebles ubicados en Villa Ilasa, partido de Lanús**

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de*

### LEY

Art. 1º Decláranse de utilidad pública y sujetos a expropiación, los inmuebles ubicados en el paraje denominado Villa Ilasa, partido de Lanús, designados según título como manzanas "F", "H", "I", "G" y "Ja" y según Catastro como circunscripción I, sección E, manzana 120, inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad, a los folios 4.181|956, 2.887|963 y 840|965, a nombre de Gregorio Joison, Julio Joison, Héctor González y José Oscar Roza, o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios; manzanas 109 b, 110, 119 y 111, inscripto su dominio al folio 2.777|960, a nombre de la "Compañía Maderera Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria S. A.", o quien o quienes resulten sus legítimos propietarios.

Art. 2º Los inmuebles que se expropián por el artículo anterior, serán destinados al desarrollo de un plan orgánico de urbanización integral en el que se le dará preferencia a los actuales ocupantes de los mismos.

Art. 3º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomarán del Anexo XIII, Crédito para el cumplimiento de leyes especiales del Presupuesto de Capital.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a once días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco.

ANASTASIO A. PÉREZ VÉLEZ.  
*José Nicolás Mariani.*  
Secretario de la C. de DD.

RICARDO LAVALLE.  
*Ricardo A. Cucchi Lagrava.*  
Secretario del Senado.

---

La Plata, 24 de noviembre de 1965.

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

MARINI.  
RICARDO RUDI.

**Decreto 10.701.**

Registrada bajo el número siete mil ciento doce (7.112).

EDUARDO ESTEVES.